
Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No: 11001 40 03 052 **2020 00271 00**

En atención a las diligencias¹ de notificación de los demandados allegadas por la parte demandante, se observa que estas no se realizaron en debida forma, teniendo en cuenta que el certificado de notificación electrónica expedido por la empresa de mensajería registra la siguiente información:

(i) Certificación² notificación Freder Alfonso Peña Restrepo:

«Correo electrónico destinatario: *leyagonzalez@gmail.com*»

«Asunto: **NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806 2020 SE ANEXA DEMANDA Y ANEXOS**»

«Archivo adjunto: 2933203_ **NOTIFICACION ELECTRONICA 291 FREDER ALFONSO PEÑA RESTREPO**»

(ii) Certificación³ notificación Leyla Yamile Gonzalez Mendoza:

«Correo electrónico destinatario: *leyagonzalez@gmail.com*»

«Asunto: **NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806 2020 SE ANEXA DEMANDA Y ANEXOS**»

«Archivo adjunto: 2933203_ **NOTIFICACION ELECTRONICA 291 LEYLA YAMILE GONZALEZ MENDOZA**»

De acuerdo con lo expuesto, se observa que las diligencias de notificación enuncian su realización con dos normas procesales distintas «ART. 8 DECRETO 806 2020 y NOTIFICACION ELECTRONICA 291», las cuales tiene un procedimiento distinto, inclusive, en la contabilización de los términos que tienen los demandados para contestar.

Adicional, nótese que el Decreto 806 de 2020 perdió vigencia el pasado 4 de junio de 2022, por lo que en ese sentido, resulta inane el intento notificadorio bajo dicha normativa.

En consecuencia, el despacho **dispone**:

Requerir a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, proceda a notificar en debida forma a los demandados, teniendo en cuenta la norma procesal con la cual pretende realizar las notificaciones, ya sea, de acuerdo con la Ley 2213 de 2022 o el art. 291 y subsiguientes del C.G.P. y no fusionarlas, so pena de que se declare desistimiento tácito [numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso].

Notifíquese y Cúmplase,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ

JC

¹ 09Notificacion

² 09Notificacion Fl. 2.

³ 09Notificacion Fl. 19.

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6a366172a44a2f018b53bb1970838ed48f8a753d8d7a4819057e82aa33fb10b**

Documento generado en 20/09/2022 09:31:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>